

**ORDEN N° OC22-C013-9110000034**

Página: 1

RUC: 20253881438

Cobra Perú S.A.

Amador Merino Reyna # 267 Int.902

Telf. +511 2306800

Fecha de Emisión: 04/08/22

Delegación: 9110

Referencia:

O/T: 91100000

GASTOS GENERALES

Almacén: 9110-CENT - ALMACEN CENTRAL 9110

Emitido por: ALDO.RISCO

ALDO EDI RISCO ZAVALA

TIPO DE ORDEN

☐

COMPRA

☐

SERVICIO

☐

AF

☐

Orden Abierta

FECHA 4 de AGOSTO del 2022

DATOS DEL PROVEEDOR

Código 20455726256 RAZON SOCIAL: AREQUIPA TRACK S.R.L.

RUC: 20455726256

DIRECCION:

Distrito

Provincia

Pais

Telefono

Mail

LA PRADERA MZA. A LOTE. 3 URB. LA PRADERA AREQUIPA

Peru

PE

correo@correo.com

Contacto:

TERMINOS Y CONDICIONES

Direccion Fiscal Amador Merino Reyna # 267 Int.902

Moneda DOLARES AMERICANOS

Forma De Pago Transferencia Bancaria

Término De Pago 30 Días

Direccion De Entrega

AV. ARGENTINA 1295

CERCADO DE LIMA

Condiciones envío:

Nro. Contrato

Los pagos pueden efectuarse en efectivo, o deposito a: BBVA ME N° Cta :00110223560200608545 / 01122300020060854556

Observaciones

La orden de compra debe respetar los contratos suscritos con los proveedores y condiciones generales de compra según el anexo 1

It.	CODIGO	Cant.	UND	Varian.	Descripción	Fecha de Entrega	P. Unit. \$	P. Total \$
1	635412	1			TRANSPORTE DE PERSONAL PARA PROYECTO EPC HVS P N JOSE	05/08/22	131.355	131.36
RECEPCION DE FACTURAS : LUNES A JUEVES DE 10:00 AM A 1:00 PM							Valor de Venta	131.36
EL NUMERO DE LA PRESENTE ORDEN DEBE FIGURAR EN SU FACTURA, GUIAS Y CERTIFICADOS. PARA ACEPTACION DE SU FACTURA DEBERA ADJUNTAR COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO CON LA FIRMA SELLO DEL REPRESENTANTE, GUIA CON SELLO DE NUESTRO ALMACEN Y/O CERTIFICADOS. AL ENTRE MERCADERIA O PRESTAR EL SERVICIO ES PRECISO LA PRESTACION DEL PRESENTE DOCUMENTO							Descuento	0.00
							Total Valor	131.36
							IGV 18 %	23.64
							Total Precio	155.00

COMENTARIOS**Documentacion Requerida****NOTA**

De acuerdo con la Resolución No. 037 -2002/SUNAT. Cobra Perú S.A. ha sido designado como Agente de Retención del IGV. Por lo que para exonerarles de la retención del 3% de su factura, adjuntar su Certificado de AGENTE DE RETENCION.

AREQUIPA TRACK S.R.L.

Angel Gonzalo Fernandez Quiroz
GERENTE GENERAL
Arequipa Track S.R.L.

Logistica

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1.° EXPOSICIÓN GENERAL

Se entiende por EMPRESA la sociedad identificada con su RUC, Razón y Domicilio Social en la primera página de este pedido.

El presente pedido estará sujeto en su cumplimiento a las condiciones particulares y generales que en el mismo figuran, o en sus anexos si los hubiese.

Este pedido prevalece sobre cualquier tipo de documentación o correspondencia previa, así como sobre cualquier acuerdo o condiciones establecidas con anterioridad.

2.° ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

El Proveedor deberá acusar recibo del pedido, devolviendo para ello el duplicado del mismo debidamente firmado en señal de aceptación, dentro de los diez días siguientes a su fecha. En cualquier caso, la iniciación del cumplimiento del pedido, supondrá la absoluta conformidad a las presentes CONDICIONES GENERALES DE COMPRA y a las particulares reflejadas en el pedido, aunque no se haya producido la devolución de la copia debidamente aceptada.

3.° PEDIDOS A TERCEROS (SUBPEDIDOS)

La EMPRESA es ajena a toda relación contractual del Proveedor con los subproveedores para la ejecución del pedido. Sin perjuicio de ello, toda subcontratación deberá contar con la autorización previa de la EMPRESA.

En el caso de subcontratar, el Proveedor asume por su cuenta y riesgo, la responsabilidad de la buena ejecución del pedido, aunque esta subcontrata cuenta con la expresa aprobación de la EMPRESA, teniendo el Proveedor la obligación de mantener indemne a la EMPRESA por cualquier demanda, procedimiento o multa impuesta en relación al alcance de las prestaciones.

4.° INSPECCIONES, ENSAYOS, RECEPCIONES Y ACEPTACIONES

La EMPRESA se reserva el derecho de inspeccionar los bienes y de hacer proceder a cuantos ensayos sean necesarios, para lo cual deberán tener libre acceso a las instalaciones del Proveedor.

La recepción de los bienes será de acuerdo a las condiciones de entrega establecidas en el pedido, debiendo ajustarse en cantidad, calidad y características a las solicitudes.

La aceptación será provisional hasta el término del periodo de garantía pactado, a partir de esta fecha se entenderá efectuada la recepción definitiva.

La Aceptación Provisional se producirá teniendo en cuenta los siguientes documentos:

- Fiuqueto económico.
- Carta de liberación de renuncia.
- Dossier de calidad y técnico aprobado sin no conformidades.

5.° GARANTÍA

Se establece que la garantía de los bienes solicitado será de 24 meses a partir de la fecha de Aceptación Provisional, a no ser que se haya pactado otra diferente en el pedido. Una vez aceptado el pedido y durante el periodo de garantía, el Proveedor estará obligado a, en un plazo máximo de siete (7) días, subsanar cualquier deficiencia y/o defecto en los bienes y, en caso de que dicha deficiencia y/o defecto sea insubsanable deberá sustituirlo por otro igual que esté en perfecto estado y dentro del precitado plazo de tiempo, incluyendo pero sin limitarse a los gastos de desmontaje y montaje in situ, al igual que los del transporte de las unidades o partes de los Bienes desde y hacia el lugar de ubicación de la obra; el periodo de garantía de los bienes será nuevamente de 24 meses a contar desde la fecha de su reparación o reemplazo.

Durante el periodo de garantía el Proveedor estará obligado a subsanar cualquier deficiencia o defecto en los materiales suministrados y en caso de que dicho defecto o deficiencia sea insubsanable deberá sustituirlo por otro igual que esté en perfecto estado.

En caso de que el Proveedor no cumpliera lo dicho en el apartado anterior, la EMPRESA podrá reparar por su cuenta los materiales suministrados defectuosamente, o bien comprar materiales nuevos, según el caso, repercutiendo todos los gastos al Proveedor. Asimismo, la EMPRESA podrá repercutir al Proveedor todas las penalizaciones que le hayan impuesto por este motivo. En caso sea acordado entre las Partes, se retendrá como fondo de Garantía o se emitirá por parte del Proveedor una carta fianza al porcentaje, según lo recogido en el pedido, y por todo el periodo de garantía pactado.

6.° PENALIDAD

La EMPRESA se reserva el derecho de imponer una penalidad del 2 por 100 (DOS POR CIENTO) del importe total del pedido, por cada semana o fracción, de retraso con respecto a los plazos de entrega estipulados (equipos y documentación) y que se citan en el pedido, hasta un límite del 10 por 100 (DIEZ POR CIENTO) sobre el importe total del pedido.

7.° FACTURACIÓN Y PAGO

Todo pago estará condicionado a la previa entrega de la valorización aprobada, de la emisión correcta de la factura correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente.

El formato de valorización deberá ser aprobado por la EMPRESA y dichas valorizaciones deberán incluir el monto pagadero al Proveedor por las prestaciones ejecutadas y los Documentos del Proveedor generados, por los hitos que hayan sido culminados y los montos correspondientes a la culminación de los hitos.

Se entenderá por aprobada una valorización una vez que la solicitud de Pago Provisional, que incluye los hitos y montos sustentados por el Proveedor, haya sido aprobada, cuya confirmación debe ser informada por la EMPRESA mediante comunicación escrita y debidamente firmada por el Director de Proyecto.

La certificación de cualquier hito de los señalados en el pedido se llevará a cabo con fecha del día 20 del mes al que correspondan las prestaciones incluidas en la misma.

Las facturas que emita el Proveedor, que contengan errores o enmendaduras, o estén en desacuerdo con los términos del pedido, le serán devueltas en el término de cinco (5) días hábiles de recibida, para su anulación y emisión de una nueva factura. La EMPRESA no reconocerá atrasos por demoras en los pagos por los errores, enmendaduras o desacuerdos en la emisión de una factura; ni ello dará derecho al Proveedor para atrasarse en la ejecución de las Prestaciones.

La EMPRESA efectuará las deducciones o retenciones que correspondan, conforme a ley o a lo dispuesto en el pedido, antes del pago de cada factura.

Las Partes acuerdan desde ahora que todo y cualquier pago a cargo de la EMPRESA bajo el correspondiente pedido se efectuará mediante depósito o transferencia de fondos a 60 días calendario contados desde la aprobación de la respectiva factura, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pedido.

8.° CONDICIONES ECONÓMICAS

Una vez cursado el pedido dentro del plazo de validez de la oferta dada por el Proveedor, las condiciones económicas serán fijas hasta el total suministro del pedido, siendo por tanto el precio fijo durante toda la vigencia del pedido, entendiéndose que dicho precio no incluye I.G.V.

En el precio se incluyen los costes, gastos, provisiones para riesgos, exigencias administrativas, tasas, gravámenes, obligaciones impuestos, y gastos de cualquier tipo. Todos los tributos, tasas, aranceles y cualquier exacción, excepto el IGV, relacionados con el suministro y/o transferencia de los bienes, serán por cuenta del Proveedor.

9.° RESPONSABILIDADES

Las partes no serán responsables de ninguna pérdida de ganancia, pérdida de rédito, pérdidas indirectas o consecuentes debido a la ejecución de las prestaciones del pedido.

El límite máximo de responsabilidad del Proveedor respecto de cualquier reclamación no excederá el Precio Total del Pedido, salvo en supuestos de culpa grave o dolo.

Las partes acuerdan que la EMPRESA no asumirá ninguna responsabilidad frente a terceros con los que el Proveedor haya entablado relaciones comerciales o contractuales en razón al presente Pedido, por lo que el Proveedor mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier reclamo o daño que surja por cualquier acción u omisión del Proveedor frente a dichos terceros, quedando la EMPRESA liberada de cualquier responsabilidad que se le pueda imputar como consecuencia de dichas relaciones comerciales con terceros.

10.° OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y FISCALES

El Proveedor está obligado a cumplir todas las disposiciones legales en materia laboral y social, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento durante la ejecución de las prestaciones dentro del alcance del presente pedido.

11.° RESOLUCIÓN

LA EMPRESA tiene derecho a reducir el pedido o a darlo por resuelto sin expresión de causa en cualquier momento durante la vigencia de la misma, bastando para ello que lo comunique al Proveedor con quince (15) días de anticipación, en el domicilio consignado en el pedido. Asimismo, la EMPRESA se reserva el derecho de resolver el pedido por incumplimiento de los plazos de entrega, o de cualquier cláusula o condición establecida o en caso se resuelva el contrato del Cliente de la EMPRESA por cualquier causa, enviando el aviso por escrito al Proveedor, sin por ello, tener que abonar indemnización alguna al mismo.

Independientemente del derecho a resolver el pedido y de la imposición de penalidades, LA EMPRESA se reserva el derecho a solicitar una indemnización de daños y perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor.

12.° LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

El Contrato se regirá por la ley peruana aun cuando el Proveedor no sea peruano. Cualquier cláusula de las Condiciones generales de venta del Proveedor que sea contraria al Contrato será ineficaz. Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter cualquier controversia, cuestión o incidencia que surtiese entre las partes en relación con este pedido y que no haya podido resolverse en forma amistosa, a arbitraje de derecho conforme a las normas contenidas en el Decreto Ley N° 1071 encomendado a la Cámara de Comercio de Lima (CCL), la administración del procedimiento arbitral así como la designación del árbitro único.

El laudo arbitral será firme y obligatorio para ambas partes.

El arbitraje tendrá lugar en Lima, su idioma el castellano y la ley aplicable será la peruana.

13.° CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si cualquiera de las partes queda temporalmente impedida de cumplir sus obligaciones como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en los términos recogidos en el Código Civil Peruano, deberá comunicar el hecho de inmediato a la otra parte y ratificar por escrito la comunicación dentro de los 48 horas siguientes, informando del evento y de los efectos dañinos del evento.

Constatada la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas durante el lapso de tiempo que dure el evento. La parte afectada estará obligada a retomar la ejecución de sus prestaciones tan pronto cese el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

No serán considerados eventos de caso fortuito o de fuerza mayor las paralizaciones

o huelgas llevada a cabo por personal del Proveedor u otros empleados del Proveedor o de sus subcontratistas, causadas por atraso en pagos.

Si el evento de caso fortuito o de fuerza mayor se prolonga por más de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación, cualquiera de las partes tendrá el derecho de resolver el Contrato, sin ningún cargo, excepto por los gastos admitidos y debidamente acordados entre las partes.

14. * ANTICORRUPCIÓN

14.1. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

14.2. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes:

14.2.1. Las partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

a) Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye:

- (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o
- (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- b) Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.
- c) Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
- d) Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o enubricamiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.
- e) "Corrupción" o "Práctica(s) Corrupta(s)", incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.

14.2.2. En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben instruirlos para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

14.3. Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 2.a y 2.b anteriores, lo notificará a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización. Si no se

adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

14.4. Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

15. * CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Durante la vigencia del pedido, las partes deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación en materia prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, las partes se obligan expresamente a cumplir con todas las obligaciones y condicionantes en materia prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo que hayan quedado firme ante las autoridades judiciales. Adicionalmente, el Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas normas establecidas en los procedimientos internos de la EMPRESA, incluyendo aquellas en materia prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (conforme a las exigencias de la Ley N° 30424, el Decreto Legislativo N° 1352 y sus modificatorias). Siendo ello así, ambas partes deberán vigilar que todos sus empleados, proveedores y subcontratistas cumplan con las disposiciones legales aplicables y las disposiciones internas de la EMPRESA, llevando a cabo

todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en dichas materias.

El Proveedor acuerda que la EMPRESA esté facultada, siempre que se considere necesario, a contar con la asistencia de auditores externos, pueda auditar los libros, registros, cuentas y documentación para verificar el cumplimiento con las Leyes Anticorrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, siendo que el Proveedor se compromete a cooperar plenamente con cualquier auditoría o solicitud de documentos.

En caso la EMPRESA considere que el Proveedor ha incumplido con las normas establecidas en las cláusulas anticorrupción y cumplimiento normativo, deberá notificarle el incumplimiento incluyendo los fundamentos que acrediten tal incumplimiento y otorgarle un plazo de cinco (5) días calendario para que explique o aclare lo sucedido. Si es que el Proveedor no aclara o explica el hecho que la EMPRESA considera como un incumplimiento de las normas establecidas en el Programa de Cumplimiento, o, a juicio de la EMPRESA, esta explicación o aclaración no es suficiente para demostrar que no ha existido una violación de las Leyes Anticorrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, el pedido quedará resuelto de pleno derecho.

16. * RESPETO A LA LEGALIDAD Y BUENA PRÁCTICA COME

El Proveedor se compromete y garantiza que tanto la empresa como su personal, asesores o colaboradores prestarán sus servicios con absoluto respeto a las leyes, resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública aplicables al Proyecto y a sus servicios, así como de conformidad con las buenas prácticas y costumbres comerciales internacionales.

El Proveedor deberá mantener indemne a la EMPRESA de cualquier reclamación, daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir a consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones y garantías previstas en este Acuerdo. Asimismo, el Proveedor mantendrá puntual y plenamente informada a la EMPRESA sobre el contenido de las leyes y resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública que resulten de aplicación y cuyo cumplimiento deba observar o conocer.

El contenido de este documento no presupone en ningún caso autorización ni expresa ni tácita al Proveedor por parte de la EMPRESA para utilizar métodos no legales para la obtención o conservación de contratos, obras o cualquier otro beneficio. En caso de incumplimiento por el Proveedor de esta cláusula, éste asumirá en exclusiva cualquier responsabilidad que se pueda derivar, manteniendo indemne y preservando expresamente a la EMPRESA de cualquier responsabilidad en que éste pudiera incurrir derivada de la contravención por parte del Proveedor de lo pactado en esta cláusula.

17. * MEDIOAMBIENTE

El Proveedor se compromete a cumplir, específicamente para la ejecución del presente pedido, con toda la normativa relativa a medioambiente que, en el seno de su actividad, le sea de aplicación.

18. * VARIOS

La renuncia a cualquier disposición de las presentes Condiciones Generales o del pedido no constituirá una renuncia ni precedente con respecto a esa o a cualquier otra disposición en cualquier momento.

Estas Condiciones Generales junto con los demás documentos integrantes del pedido contienen el acuerdo completo entre las Partes con relación a los bienes y prevalecen y anulan cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, alcanzado por las Partes.

El hecho de que cualquier disposición de estas Condiciones Generales sea o se determine como nula no afectará a la validez de ninguna otra disposición de las mismas. La disposición invalidada se reemplazará por otra disposición legal de efecto y validez similar.

Cualquier modificación o enmienda a las Condiciones Generales o al Contrato será válida y vinculante para las Partes únicamente si está formalizada por escrito y firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.



Gonzalo Fernández Quiroz

REPRESENTANTE GENERAL

Arequipa Track S.R.L.

Firma del Proveedor

AREQUIPA TRACK S.R.L.